

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DENTRO DEL "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO".

Conscientes de la realidad del proceso de despoblamiento y envejecimiento de la población rural de la provincia de Córdoba los poderes públicos deben poner en marcha los instrumentos necesarios para frenar esta tendencia y promover la fijación de población al territorio en el ejercicio de sus competencias. La puesta en valor de los recursos locales, la promoción del desarrollo socioeconómico y la generación de empleo en el ámbito local son elementos primordiales para invertir la tendencia contribuyendo al necesario desarrollo endógeno y sostenible.

Para alcanzar este objetivo resulta estratégico que los Ayuntamientos de los municipios y de las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, como Administraciones más próximas al ciudadano, se doten de personal técnico cualificado en desarrollo local, como instrumentos clave en la prospección y puesta en marcha de iniciativas emprendedoras y proyectos empresariales, en el impulso a los sectores productivos en el ámbito local y el aprovechamiento de los recursos y las potencialidades endógenas existentes en el territorio favoreciendo la empleabilidad como elemento clave en la fijación de la población al territorio, en la mejora la calidad de vida de la población y el bienestar social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos constituye el objeto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico de la provincia y entre sus fines se encuentra el estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba y la puesta en funcionamiento de acciones y programas conducentes a la mejora del nivel y calidad de la formación y la empleabilidad pudiendo utilizar para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar entre ellos la concesión de subvenciones a favor de entidades públicas para el cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad que persiga fines de utilidad pública.

Con este compromiso IPRODECO pone en marcha la presente Convocatoria de subvenciones dentro del Programa "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" para el ejercicio 2021 que estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Código seguro de verificación (CSV): C67E 243C 998C 67FD E405

C67E243C998C67FDE405



Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para la ejecución de un programa o proyecto de su ámbito competencial relacionado con el desarrollo socioeconómico y/o la generación de riqueza y fomento del empleo en el territorio.

El programa o proyecto subvencionado deberá desarrollarse, en su caso, mediante la contratación laboral de una única persona trabajadora <u>en los términos y condiciones recogidos en las Bases 5 y 16.</u>

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación 2413.462000 "Programa Empleabilidad contra el despoblamiento" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2021.

Además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles de aplicación a la concesión de subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución



de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes que hayan de realizar el programa o proyecto que fundamentó su otorgamiento o se encuentren en la situación que legitima su concesión de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de cualquiera de las entidades locales mencionadas en el primer párrafo ni sus organismos autónomos.
- En general los Ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en quienes que concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

5.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran elegibles los gastos derivados de la contratación laboral (Salario Bruto y Seguridad Social) de personal que se encuentre en posesión de un título universitario oficial en España o extranjero homologado por el equivalente en España para la ejecución de un programa o proyecto relacionado con el desarrollo económico, durante el período de contratación previsto en el último párrafo de la presente Base, mediante las modalidades contractuales laborales y de conformidad con el procedimiento previsto en la legislación vigente con excepción de las siguientes:

- Contrato en prácticas.
- Contrato para la formación y el aprendizaje.
- Contrato fijo discontinuo.

Será obligatoria la inclusión del personal seleccionado dentro del Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente y así se hará constar expresamente en su contrato de trabajo y ser dado de alta en el Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social vigentes.



Los contratos laborales deberán estar iniciados y finalizados en <u>el período</u> comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2022 y tendrán una duración mínima ininterrumpida de 6 meses a jornada completa, con un mínimo de 35 horas semanales, o de 12 meses a tiempo parcial y se entenderá a los efectos de este cómputo, el celebrado por un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo, sin que en ningún caso sea inferior a 20 horas semanales.

6.- CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones será de 6.250,00 € por beneficiario.

Estas subvenciones sólo podrán cubrir la contratación de una persona por beneficiario con la excepción de las sustituciones en los supuestos previstos en la Base 18. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste del programa o proyecto subvencionado a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, a tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 LGS, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los interesados una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

8.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben



ajustarse las subvenciones de esta naturaleza y serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas y firmadas electrónicamente de manera exclusiva a través de la sede electrónica de IPRODECO, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sólo se admitirá **una solicitud por interesado que** se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/ y se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones responsables y documentos electrónicos habilitados al efecto. Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede).

10.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

El formulario de la solicitud se cumplimentará con las siguientes

Código seguro de verificación (CSV): C67E 243C 998C 67FD E405

C67E243C998C67FDE405



informaciones:

1.- Datos del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y / o por medios telemáticos la información / los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo, los objetivos generales relacionados con el desarrollo económico que persigue en el ámbito de actuación concreto, las acciones a realizar, las fechas de inicio y duración y el presupuesto total.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario acreditativo de que el solicitante ostenta la representación legal del Ayuntamiento o de la entidad local autónoma interesada.
- b) Memoria del proyecto relacionado con el desarrollo económico según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO).
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO)
- d) Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones,



- subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO)
- e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados en "otra documentación".

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA haciendo constar en la solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal del interesado mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a



lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

12.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por vía electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentaran electrónicamente según lo establecido en la Base 9 en relación a la presentación de solicitudes.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

13.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



El informe de evaluación previa con los proyectos presentados será remitido a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o Diputado/ provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y el personal técnico de IPRODECO a propuesta de la Presidencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el <u>Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO</u> a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentaran según lo recogido en la Base 9 en relación a la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de IPRODECO la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. n.º 29 de 12 de febrero de 2020.



Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figure en la solicitud presentada en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

a) El abono a correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación como financiación necesaria para la realización del proyecto sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya publicado la resolución de la Convocatoria. Para ello será necesario que el beneficiario ACREDITE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA PERSONA SELECCIONADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO mediante la presentación a través de la sede electrónica de IPRODECO de los formularios, declaraciones y documentos electrónicos que se habilitarán al efecto y que contendrán la siguiente información/documentación:

- Título universitario de la persona contratada para el desarrollo del proyecto subvencionado (anverso y reverso).
- Contrato-de trabajo debidamente registrado en el que se recogerá expresamente la inclusión del trabajador en el Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios).
- Modelo TA/2S Alta en la Seguridad Social (con indicación expresa del Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social).
- Documento de designación de datos bancarios del interesado suscrito por la entidad financiera (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) o



Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado.

b) En aquellos supuestos en que el beneficiario no haya presentado la solicitud antes de la finalización del contrato de la persona seleccionada para el desarrollo del proyecto subvencionado <u>no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención previsto.</u> En este caso, el abono de la misma se realizará una vez terminado el contrato subvencionado en los términos resueltos tras su justificación y de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 19. La justificación deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en el apartado a) de la presente cláusula.

Igualmente si en el momento de realizar el pago efectivo el mencionado contrato ya está finalizado, el abono de la subvención requerirá la justificación por el beneficiario de la actividad realizada o del proyecto subvencionado en los términos descritos en la Base 19 para obtener el abono correspondiente. Dicha justificación deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en el apartado a) de la presente cláusula.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones generales de los beneficiarios las establecidas en estas Bases y, adicionalmente, en la normativa de referencia mencionada en el Artículo 1. Régimen Jurídico. Con carácter general:

- Realizar la actividad, proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- Comunicar a IPRODECO la obtención de otras, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos de la actividad o el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar la actividad o el proyecto subvencionado y la renuncia a la subvención concedida.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.



- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento del Programa.
- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) y b) de este mismo artículo.

Son obligaciones específicas de los beneficiarios de la presente convocatoria:

- Contratar a las personas seleccionadas para el desarrollo de los proyectos subvencionados en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato, jornada laboral y grupo de cotización) de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.
- Las personas contratadas para el desarrollo de los programas o proyectos subvencionados dependerán exclusivamente de los beneficiarios los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo e IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las mismas ni le corresponderá desarrollar funciones de coordinación, asesoramiento, información etc. en relación a las condiciones de los contratos laborales suscrito siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

18.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de las resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando se produzca una renuncia o despido de la persona trabajadora contratada por el beneficiario (de conformidad con la normativa vigente) éste deberá comunicarlo a IPRODECO a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución acompañado de la copia de la baja en la Seguridad Social y de la renuncia de del trabajador, en su caso. En estos supuestos el beneficiario deberá proceder a su sustitución mediante la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes desde la baja del trabajador sustituido en los mismos términos y condiciones y durante el período restante



hasta la completar la duración del proyecto subvencionado, 6 meses en los supuestos de contratos a jornada completa o 12 meses a tiempo parcial. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la Base 16.a) de la nueva contratación en <u>un plazo</u> de 10 días.

Cuando se produzca una baja laboral temporal (enfermedad o accidente) del trabajador contratado por un período superior a un mes el beneficiario deberá comunicarlo a IPRODECO y proceder a su sustitución en el plazo de un mes desde la baja del trabajador sustituido mediante la contratación de un nuevo trabajador en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta la completar la duración del proyecto subvencionado o hasta la reincorporación del trabajador sustituido que igualmente deberá estar contratado durante el tiempo necesario para alcanzar el período mínimo de 6 meses en los supuestos de contratos a jornada completa o 12 meses a tiempo parcial. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la Base 16.a) de la nueva contratación en un plazo de 10 días.

19.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada descrita en el artículo 75 del Reglamento que se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones y documentos electrónicos que se habilitarán al efecto y que contendrán la siguiente información/documentación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado:

- Título universitario de la persona contratada para el desarrollo del proyecto subvencionado (anverso y reverso).
- Contrato-de trabajo debidamente registrado en el que se recogerá expresamente la inclusión del trabajador en el Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios).
- Modelo TA/2S Alta en la Seguridad Social (con indicación expresa del Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social).
- Documento de designación de datos bancarios del interesado suscrito por la entidad financiera (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) o Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO).
- Relación clasificada de los gastos de personal (Salario bruto y Seguridad Social) de la persona contratada para el desarrollo del programa o proyecto subvencionado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación a los mencionados gastos (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO)

Código seguro de verificación (CSV): C67E 243C 998C 67FD E405

C67E243C998C67FDE405



- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado los gastos de personal (Salario bruto y Seguridad Social) de la persona contratada para el desarrollo del programa o proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO).
- Acreditación del cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN contenidas en la Base 17 de la convocatoria mediante la presentación de una declaración responsable del interesado (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner etc.).

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención de IPRODECO toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

IPRODECO podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

20.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la



imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades. h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

21.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

Con carácter general a la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza con carácter específico se considerará que se ha producido el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad, proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención procediéndose a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida en los siguientes supuestos:

- Cuando los contratos de las personas seleccionadas para el desarrollo de los proyectos subvencionados tengan una duración ininterrumpida inferior a 6 meses a jornada completa o de 12 meses a tiempo parcial en los términos descritos en la Base 5 de la Convocatoria con excepción de las interrupciones que se produzcan en los supuestos de los renuncia, despido o baja temporal de la persona trabajadora contratada por el beneficiario para el desarrollo del proyecto subvencionado hasta su sustitución en los supuestos previstos en la Base 18.
- Cuando los mencionados contratos hayan sido iniciados con anterioridad al 1 de noviembre de 2020 o finalizados con posterioridad al 31 de marzo de 2022.

Código seguro de verificación (CSV): C67E 243C 998C 67FD E405

C67E243C998C67FDE405



 Cuando se produzca una renuncia, despido o baja temporal de la persona trabajadora contratada por el beneficiario para el desarrollo del proyecto subvencionado en los supuestos incumplimiento de los requisitos y condiciones previstos para su sustitución en la Base 18 de la Convocatoria.

22.- RENUNCIAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA que irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En estos supuestos de devolución a iniciativa del perceptor IPRODECO calculará los intereses de demora correspondientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza.

En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del <u>Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO</u> y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 23 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.